**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO SELECCIÓN ABREVIADA**
**MC SA 015 2020**

**MINISTERIO DE CULTURA**

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO**

**OBJETO:**

*"Compraventa de aparatos Par Led para el sistema de iluminación del Teatro Colón"*

Bogotá D.C. 2020



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

# DOCUMENTO COMPLEMENTARIO SELECCIÓN ABREVIADA
# MC SA 015 2020


CAPITULO I 5
1. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO 5
1.1 Información General 5
1.1.1 Proceso 5
1.1.2 Tipo de contrato 5
1.1.3 Contratante 5
1.1.4 Normatividad Aplicable 5
1.1.5 Objeto: 5
1.1.6 Justificación: 6
1.1.7 Ubicación 6
1.1.8 Presupuesto Oficial 6
1.1.9 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones y de su documento complementario 7
1.1.10 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas. 7
1.1.11 Correspondencia 7
1.1.12 Documentos Otorgados en el Exterior: 8
1.1.13 Consularización: 8
1.1.14 Apostille: 8
1.1.15 Idioma Castellano en la Presentación de las Propuestas 9
1.1.16 Información Reservada 9
1.1.17 Verificación de Existencia de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio 9
1.1.18 CONVOCATORIAS A MIPYME. 10
CAPITULO II 11
2. DESARROLLO DEL PROCESO 11
2.1 Estudios y Documentos Previos 11
2.2 Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones 11
2.3 Cronograma, Fechas Importantes del Proceso 11
2.4 Indisponibilidad del SECOP II 11
2.5 Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, documento complementario y Adendas 11
2.6 Apertura y Cierre. 12
2.7 Consulta del pliego de condiciones y del documento complementario 12
2.8 Prórroga del Plazo 12
2.9 Manifestación de Interés en Participar de los posibles Oferentes 12
2.10 Entrega de Ofertas 13
2.11 Acto de Cierre 13
2.12 Análisis de Ofertas 13
2.13 Traslado del Informe de Evaluación de la Oferta. 14
2.14 Adjudicación 14
2.15 Declaratoria del proceso desierto 14
2.16 Término para la suscripción del contrato 14
CAPITULO III 16
3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS. 16
3.1 Participantes 16
3.1.1 Carta de Presentación (ANEXO N°. 1) 16
3.1.2 Cédula de ciudadanía del Proponente 16
3.1.3 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal 16
3.1.4 Certificados de Existencia y Representación Legal o Inscripción en el Registro Mercantil de Persona Natural 17
3.1.5 Objeto Social 18
3.1.6 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente 19
3.1.7 Registro Único de Proponente 19
3.1.8 Garantía de Seriedad de la Propuesta 19




Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

3.1.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO N° 2 y 2A). 20
3.1.9.1 Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO No. 2B, 2C y 2D). . 20
3.1.10 Compromiso Anticorrupción y origen licito de los recursos (Anexo 3) . . 21
3.1.11 Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas Correctivas. 21
4 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO. 23
4.1. Capacidad financiera y capacidad organizacional para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia 23
4.2. Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia 23
4.2.1. Requisitos para la presentación en moneda extranjera 24
4.3. Indicadores Financieros (Habilitantes). 24
4.3.1. Indicadores de capacidad financiera: 24
4.3.2. Indicadores adicionales de capacidad financiera: 24
4.3.3. **Indicadores de capacidad organizacional** 25
CAPÍTULO V 27
5 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA y TÉCNICOS 27
5.1 PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS 27
5.1.1 Experiencia Mínima Específica Requerida. (Habilitante 1) 28
5.1.2 ANEXO TÉCNICO (habilitante 2) 32
CAPITULO VI 34
6. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN - FACTORES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS 34
6.1 PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD (30 puntos) ANEXO 9 34
6.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 puntos) Anexo 8 35
6.3. PROPUESTA ECONÓMICA (60 PUNTOS). 36
6.3.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA 36
6.3.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS (60 puntos) 37
6.4.1.1. Certificación de MIPYMES. 42
6.4.1.2. ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS 42
6.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 42
CAPITULO VII 45
7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 45
7.1. Condiciones para la Suscripción del Contrato. 45
7.1.1. Parafiscales: 45
7.1.2. NIT: 45
7.1.3. Formato de Información financiera para pagos 45
7.1.4. Firma 45
7.2. Condiciones para la Ejecución del Contrato 45
7.2.1. Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento 45
7.2.2. Registro Presupuestal. 46
7.3. Plazo de Ejecución Del Contrato 46
7.4. Forma de Pago 46
7.4.1. Requisitos Generales para el Pago. 47
7.5. Obligaciones del Contratista 47
7.5.1. Obligaciones Generales: 47
7.5.2. Obligaciones Especiales del Contratista 48
7.6. Supervisor 49
7.7. Cesión y subcontratación. 50
7.8. Suspensión del Contrato 50
7.9. Multas 50
7.10. Cláusula Penal Pecuniaria 51
7.11. Potestades Excepcionales del Contrato Estatal 51



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

| | | |
|---|---|---|
| 7.12. | Solución de Controversias | 52 |
| 7.13. | Indemnidad | 52 |
| 7.14. | Confidencialidad. | 52 |
| 7.15. | Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos | 52 |
| 7.16. | Definiciones | 53 |
| 7.17. | Riesgos | 53 |
| 8. | -ANEXOS | 53 |




Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

# DOCUMENTO COMPLEMENTARIO SELECCIÓN ABREVIADA
# MC SA 015 2020

## CAPITULO I

## 1. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

### 1.1 Información General

#### 1.1.1 Proceso

Selección Abreviada de menor cuantía. artículo segundo, numeral 2 literal b, de la Ley 1150 de 2007.

#### 1.1.2 Tipo de contrato

Compraventa

#### 1.1.3 Contratante

El Ministerio de Cultura con NIT. N°. 830.034.348 – 5, legalmente representado por el Secretario General facultado por la Resolución de Delegación N°1851 del 21 de junio de 2019, quien se denominará el Ministerio.

#### 1.1.4 Normatividad Aplicable

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas y decretos que regulen la materia.

#### 1.1.5 Objeto:

Compraventa de aparatos Par Led para el sistema de iluminación del Teatro Colón

#### 1.1.5.1. Alcance del Objeto

Características Técnicas

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

| ITEM | EQUIPO | CANTIDAD | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|---|
| 1 | Par Led RGBW Zoom | 10 | Dimerización electrónica 0 - 100%<br>Shuter electrónico de apertura y cerrado instantaneo<br>Efecto estroboscópico de velocidad y acción variable, estrobo ramdon<br>Mix de color RGBW<br>Zoom de apertura entre 7° a 40° electrónico<br>Control por DMX y escenas predeterminadas automáticas<br>Conector DMX de entrada y salida 5-pin XLR<br>Protocolo USITT DMX512/1990<br>Fuente de luz mínimo 7x30w RGBW<br>Vida útil mínima de LED de 30.000 horas<br>Temperatura del color mínima de entre 3.200 y 10.000 K<br>Carga de AC 100-240 V nominal, 50/60 Hz<br>Consumo total de energía mínimo de 210w<br>Carcaza en aluminio negro<br>Soporte ajustable para montaje en piso o barra<br>Con posibilidad de enfoque a cualquier ángulo<br>Grado de protección mínimo IP20<br>salida de LUMENS: mínimo 3.250 LUMENS.<br>CRI mínimo igual o mayor a 90 (CRI >90).<br>Que incluya cable de poder de 1.5 m con conector Stage Pin macho con capacidad de 20 Amp a 120 V y 15 Amp a 240 V, y conector azul Neutrick PowerCon<br>Cumplir con algunos de los códigos de seguridad internacionales CE, ETL, UL, FCC CSA, RoHS, ISO 9001<br>Carta de distribuidor autorizado del fabricante<br>Garantía de 2 años con distribuidor y fabricante<br>Incluir dos mantenimientos preventivos al año durante el periodo de la garantía<br>certificado de conformidad de producto sello de calidad- RETILAP |



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

### 1.1.6 Justificación:

El Teatro Colón, como principal centro de producción de las artes representativas y musicales del país, tiene dentro de sus objetivos fomentar la creación, circulación y formación de los diversos lenguajes artísticos a través de espectáculos en vivo de excelente calidad para todo tipo de público, como danza, teatro, espectáculos infantiles, circo, música urbana y tradicional, ópera y música clásica, entre otros géneros.

Desde la reapertura del Teatro Colón se han desarrollado en promedio más de 100 funciones al año, motivo por el cual los equipos con los que cuenta el teatro se han utilizado al máximo y de manera continua, generando que algunos de ellos se encuentren en el límite de su vida útil, como sucede con los 18 PAR LED de la marca Lightronics que fueron adquiridos por el Teatro Colón en la etapa de dotación.

Estos aparatos han estado en funcionamiento desde el primer día de re apertura en el año 2014 y han trabajado de forma continua en cada montaje, ensayo y función realizadas en la sala principal y en los demás espacios con los que cuenta el teatro, tales como la sala Mallarino y la sala Foyer, haciendo que ya algunos de ellos hayan llegado al límite de vida útil, presentando fallas muy graves tales como daño en la tarjeta madre de los colores LED, en los puertos de conexión DMX, en la pantalla de comandos y programación y fallas en la intensidad de cada color.

En este momento el teatro cuenta solamente con 4 de estos PAR LED en funcionamiento, los otros 14 tienen fallas tan graves que no pueden ni cumplir los requisitos mínimos de funcionamiento para una función o espectáculo, incluso han presentado fallas durante espectáculos y han causado que la calidad de estos se vea afectada ya que no responden o se presentan estrobos, dañando la imagen y el diseño de iluminación realizado para estas producciones.

La empresa fabricante no tiene distribuidor oficial en Colombia, lo que dificulta que los proveedores se comprometan a realizarles mantenimientos correctivos ya que la referencia adquirida por el Teatro fue sacada de producción hace aproximadamente dos (2) años, lo que empeora la importación de los repuestos. Por lo anterior, y con el ánimo de mantener el Teatro Colón dotado con los equipos de iluminación que se requieren para la presentación o grabación de los espectáculos, se recomienda el reemplazo total de los aparatos por equipos nuevos. Después de estudiar varios factores el equipo técnico de iluminación junto con el Director Técnico del Teatro Colón se hace la recomendación por conceptos de compatibilidad y necesidades técnicas del teatro adquirir equipos PAR LED con las características técnicas especificadas en la ficha técnica de este proceso.

### 1.1.7 Ubicación

El sitio de ejecución del contrato será en la Ciudad de Bogotá, Colombia.

### 1.1.8 Presupuesto Oficial

El **MINISTERIO DE CULTURA** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso, equivalente a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($53.612.770) M/CTE** que incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato que se derive del presente proceso de selección.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal Nº339820 del 22 de abril de 2020.

### 1.1.9 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones y de su documento complementario

Con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones (documento complementario) y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso selectivo se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en el Pliego de Condiciones y su documento complementario serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el **MINISTERIO DE CULTURA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto del presente proceso, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido y exigido en las secciones de la plataforma SECOP II y anexar la documentación exigida en cada una de ellas.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

El Pliego de Condiciones y su documento complementario deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas si las hubiere.

El orden de los capítulos y cláusulas del presente documento complementario no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente documento complementario sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

### 1.1.10 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO DE CULTURA** convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la Ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

### 1.1.11 Correspondencia



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO SELECCIÓN ABREVIADA**
**MC SA 015 2020**

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de **SECOP II** **http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el ministerio y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma, excepto indisponibilidad del sistema.

### 1.1.12 Documentos Otorgados en el Exterior:

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse consularizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

### 1.1.13 Consularización:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 N°. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

### 1.1.14 Apostille:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el numeral anterior.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

### 1.1.15 Idioma Castellano en la Presentación de las Propuestas

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el **MINISTERIO** deberán estar escritos en castellano para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

### 1.1.16 Información Reservada

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el MINISTERIO, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MINISTERIO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

### 1.1.17 Verificación de Existencia de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio

**DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:**

Para este presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio qué a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por “Colombia Compra Eficiente”, www.colombiacompra.gov.co y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente.

**TABLA DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

| TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE APLICAN AL PROCESO | |
|---|---|
| **TRM DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO** | **$ 3.856,32** |
| **PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** | **$ 53.612.770,00** |



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO SELECCIÓN ABREVIADA**
**MC SA 015 2020**

| | | Bienes y servicios | Exclusiones | Bienes y Servicios |
|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE (PLAZO 30 DÍAS) | $ 214.865.000,00 | NO | NO APLICA |
| | PERÚ (PLAZO 30 DÍAS) | $ 408.243.500,00 | NO | NO APLICA |
| | MÉXICO | $ 214.865.000,00 | NO | NO APLICA |
| CANADÁ (PLAZO 30 DÍAS) | | $ 257.459.000,00 | NO | NO APLICA |
| CHILE (PLAZO 10 DÍAS) | | $ 213.795.000,00 | NO | NO APLICA |
| COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS) | | $ 257.457.322,00 | NO | NO APLICA |
| ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS) | | $ 532.090.000,00 | NO | NO APLICA |
| ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS) | | $ 257.457.322,00 | NO | NO APLICA |
| UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS) | | $ 532.129.000,00 | NO | NO APLICA |
| COREA | | $ 300.811.000,00 | NO | NO APLICA |
| MÉXICO | | USD 84.918,00<br>$ 327.470.981,76 | NO | NO APLICA |
| RIÁNGULO NORTE | EL SALVADOR | $ 39.501.136,00 | NO | SI APLICA |
| | GUATEMALA | $ 39.501.136,00 | NO | SI APLICA |
| | HONDURAS | $ 39.501.136,00 | NO | SI APLICA |

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.

### 1.1.18 CONVOCATORIAS A MIPYME.

Teniendo en cuenta que no se presentaron solicitudes relacionadas con la limitación del proceso a Mipyme y en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el proceso no se limitará a Mipyme por cuanto no se reúnen los requisitos.

**FIN DEL CAPÍTULO**



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO SELECCIÓN ABREVIADA**
**MC SA 015 2020**

**CAPITULO II**

## 2. DESARROLLO DEL PROCESO

### 2.1 Estudios y Documentos Previos

El listado de los estudios, informes previos, análisis podrá ser consultado por los Proponentes en la Plataforma SECOP II. De requerirse información adicional, podrá acercarse a las instalaciones del Ministerio de Cultura al Grupo de Contratos y Convenios.

### 2.2 Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones

Se efectuará la publicación del proyecto del pliego (documento complementario) a través de la plataforma SECOP II, por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

### 2.3 Cronograma, Fechas Importantes del Proceso

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MINISTERIO lo comunicará a través de la plataforma SECOP II mediante adendas.

### 2.4 Indisponibilidad del SECOP II

De acuerdo con EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: "Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta".

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio de Cultura deberán remitirse al protocolo de indisponibilidad publicad en el sitio **https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii**

Únicamente para los efectos establecidos en el mencionado protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente, confirma la indisponibilidad del SECOP II, y se cumplen las condiciones establecidas en el protocolo, la Entidad dispondrá el correo electrónico **contratos@mincultura.gov.co**

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad.

### 2.5 Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, documento complementario y Adendas

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones y documento complementario, se solicita atentamente a los posibles proponentes, presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

Si fuere necesario, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, y documento complementario, mediante **Adenda**, comunicados a través de la plataforma SECOP II.

**Nota:** Corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma SECOP II.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

### 2.6 Apertura y Cierre.

Mediante acto administrativo, se ordena la apertura del proceso correspondiente, ajustándose el cronograma en el SECOP II si hubiere lugar.

### 2.7 Consulta del pliego de condiciones y del documento complementario

En el Grupo de Contratos y Convenios, ubicado en la Carrera 8 N°. 8 55, en Bogotá D. C., a partir del día y hora indicados en el cronograma, se pondrá a disposición de los interesados el documento complementario (pliego de condiciones) junto con los documentos y estudios previos, para consulta de estos y hasta un día hábil antes del cierre del plazo para presentar propuesta, de acuerdo con lo fijado en el cronograma del proceso, así mismo, el documento complementario se puede consultar en la plataforma SECOP II.

El **MINISTERIO** no es responsable de los gastos en los que incurran los proponentes para elaborar su propuesta a presentar en este proceso.

### 2.8 Prórroga del Plazo

Cuando el **MINISTERIO** lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el SECOP II.

### 2.9 Manifestación de Interés en Participar de los posibles Oferentes

La manifestación de interés de los posibles oferentes, se debe realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del presente proceso. Para tal efecto los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés al **MINISTERIO DE CULTURA** a través de la plataforma **SECOP II**, de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente, la cual se puede consultar en el siguiente link

**https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 para la selección abreviada de menor cuantía, además de las normas generales establecidas en el pliego, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En el término señalado en el cronograma los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés no realizará sorteo, el proceso se adelantará con quienes hayan manifestado.

### 2.10 Entrega de Ofertas

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en **la plataforma SECOP II, excepto indisponibilidad del sistema, certificada por Colombia Compra Eficiente.**

**http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Ministerio de Cultura. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

### 2.11 Acto de Cierre

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe de este.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

### 2.12 Análisis de Ofertas

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, así como los criterios de ponderación.

El **MINISTERIO** podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Ministerio solicitar variación alguna a los términos de estas.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

## 2.13 Traslado del Informe de Evaluación de la Oferta.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

## 2.14 Adjudicación

En la fecha establecida para la adjudicación, se publicará en la Plataforma SECOP II el acto administrativo de Adjudicación del Contrato, posterior a dar respuestas a las observaciones presentadas en el traslado de las observaciones de la evaluación de las ofertas habilitadas, si las hubiere.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por la Secretaria General del MINISTERIO, que se notificará personalmente al proponente favorecido a través de la plataforma del SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse, antes de su vencimiento, por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades así lo exijan. En este evento, dicha prórroga se comunicará por escrito a quienes oportunamente hayan presentado propuestas en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MINISTERIO, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el MINISTERIO DE CULTURA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los dos (2) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

## 2.15 Declaratoria del proceso desierto

El **MINISTERIO** declarará desierto el proceso, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 o al presentarse las circunstancias establecidas en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 2.16 Término para la suscripción del contrato

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años,



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este evento, el **MINISTERIO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

**FIN DE CAPITULO**



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO SELECCIÓN ABREVIADA**
**MC SA 015 2020**

**CAPITULO III**

## 3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

### 3.1 Participantes

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio, o promesa de sociedad futura cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual o conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

#### 3.1.1 Carta de Presentación (ANEXO Nº. 1)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO Nº 1** del presente documento complementario y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

En caso de que se actúe mediante apoderado, se debe anexar el poder con presentación personal otorgado por escrito de conformidad con las formalidades legales exigidas en el Artículo 74 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso).

#### 3.1.2 Cédula de ciudadanía del Proponente

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

#### 3.1.3 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal suscrito por cada uno de sus integrantes, previo a la presentación de la oferta, en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

### 3.1.4 Certificados de Existencia y Representación Legal o Inscripción en el Registro Mercantil de Persona Natural

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula **debe estar renovada y vigente** a la fecha de presentación de la oferta. El Ministerio podrá verificar la vigencia del certificado, a través del enlace que tiene la plataforma SECOP II.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al Proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al SUPERVISOR del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

El Proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica o matrícula en el registro mercantil, de la persona natural en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deben tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal debe presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

2. El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender actividades cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones. Las Uniones Temporales deben registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le concede el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de La ENTIDAD, estas se aplican por igual a cada uno de sus integrantes.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

3. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

4. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL MINISTERIO por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del MINISTERIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

7. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de estos, en el cual se indicará:

   i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
   ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
   iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
   iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir describir las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
   v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, liquidación y un año más, asimismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
   vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

**Nota 1:** Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

### 3.1.5 Objeto Social

Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

### 3.1.6 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

### 3.1.7 Registro Único de Proponente

En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes, así como los integrantes de los consorcio y uniones temporales deben acreditar, mediante la presentación del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, la información a acreditar deberá encontrarse en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, so pena de rechazo de la propuesta**.**

Con la presentación del RUP, el Ministerio obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente; no obstante se anexan formatos que deben ser diligenciados por el proponente, para determinar su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también **información de multas y sanciones**, aclarando que el MINISTERIO suministra el **anexo 12** para que el proponente diligencie su información de multas y sanciones, el cual deberá ser diligenciado en los términos en él previstos y demás aspectos que se llegaran a considerar relevantes. En caso de haber sido sancionado o multado y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente.

### 3.1.8 Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad de la misma a favor del MINISTERIO DE CULTURA, con NIT 830.034.348.5, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera.

Dicha garantía deberá ser constituida por el **diez (10%)** por ciento del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de **tres (3) meses**, contados a partir de la **fecha de cierre del presente proceso**.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del MINISTERIO.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MINISTERIO.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

El MINISTERIO devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes.

**Nota:** Para cumplir con el presente requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

### 3.1.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO Nº 2 y 2A).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO Nº 2 y 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

**Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO Nº. 2 o 2A aquí exigido.**

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.

**Nota:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

#### 3.1.9.1 Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO No. 2B, 2C y 2D).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar los **ANEXOS No. 2B, 2C y 2D**, según corresponda, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

**Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural, deberá aportar el ANEXO No. 2B, 2C o 2D aquí exigido.**

**NOTA:** Junto con el ANEXO 2 y/o 2A deberán anexar los documentos de identificación y acreditación del Revisor Fiscal (cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado expedido por la Junta Central de Contadores

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente **a la fecha de suscripción de este.**

**Nota 1**: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

**Nota 2:** Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con **SUS** aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

### 3.1.10 Compromiso Anticorrupción y origen licito de los recursos (Anexo 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del **Anexo 3** de los presentes Pliegos de Condiciones.

De igual manera, el Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

### 3.1.11 Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas Correctivas.

El proponente presentará los certificados de Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional de Colombia, y medidas correctivas.

En todo caso el Ministerio consultará dichos antecedentes ante las entidades señaladas.

## DOCUMENTOS ADICIONALES

Los documentos que se solicitan en este numeral, aunque no se evalúan como requisitos habilitantes, deben ser allegados con la presentación de la oferta ya que



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

son requeridos para efectos del registro presupuestal del contrato, en caso de que la propuesta presentada sea la adjudicada por parte de la Entidad.

### 3.2.1 Registro Único Tributario (RUT)

El oferente debe anexar el Registro único tributario (RUT). Cuando la propuesta esté presentada en Consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT cada uno de los integrantes y si llegare a adjudicarles el presente proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

### 3.2.2 Certificación de la Entidad Bancaria

Los oferentes deberán suministrar una certificación expedido por la entidad Bancaria en donde posea cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el MINISTERIO DE CULTURA efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

### 3.2.3 Información Financiera Para Pagos (Anexo 6)

El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO N° 6 denominado “Información Financiera para pagos”.

### 3.2.4 Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública

El oferente, persona natural o jurídica, debe anexar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública. Cuando la propuesta esté presentada en Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública de cada uno de los integrantes y si llegare a adjudicarles el presente proceso, deberá radicar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

**FIN DEL CAPITULO**



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO SELECCIÓN ABREVIADA**
**MC SA 015 2020**

**CAPITULO IV**

## 4 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

### 4.1. Capacidad financiera y capacidad organizacional para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Para la verificación de la capacidad financiera y la capacidad operacional, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, el cual deberá contener los indicadores financieros de que trata el Decreto 1082 de 2015, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019 en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso.

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

Todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben acreditar individualmente el requisito de la presentación del RUP con información financiera **con corte 31 de diciembre de 2019 en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso,** el cual deberá contener los indicadores financieros de que trata el Decreto 1082 de 2015

**Nota:** En el caso de consorcios y uniones temporales la información deberá presentarse con cortes iguales de las anualidades.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**.

### 4.2. Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido. Para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores del contador público colombiano que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta.

- El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:

  **ACTIVOS**: Corriente, no corriente y total
  **PASIVOS**: Corriente, no corriente y total, y **PATRIMONIO**

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses, y el cálculo de los indicadores financieros que allí se relacionan. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCION SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

4.2.1. **Requisitos para la presentación en moneda extranjera**

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I) Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

II) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance.

**4.3. Indicadores Financieros (Habilitantes).**

Para, medir la capacidad financiera establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que el Ministerio de Cultura ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes.

4.3.1. **Indicadores de capacidad financiera:**
Liquidez
Endeudamiento
Razón de Cobertura de Intereses.

4.3.2. **Indicadores adicionales de capacidad financiera:**

Capital de Trabajo
Patrimonio

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO | CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES |
|---|---|---|---|
| CAPITAL DE TRABAJO | $Activo\ Cte. - Pasivo\ Cte.$ | >=20% presupuesto oficial | Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del indicador de capital de trabajo de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado. |



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| PATRIMONIO | $\sum Activos - \sum Pasivos$ | >=10% presupuesto oficial | Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado. |
| LIQUIDEZ | $\frac{Activo\ Cte.}{Pasivo\ Cte.}$ | >= 1.0 | Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal divididos en la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. El resultado debe cumplir con el margen solicitado. |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | $\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$ | <=0.70 | Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del indicador de endeudamiento de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$ | >=0.5 | Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador. En este evento el oferente cumple con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa. Para el caso de las ofertas plurales (unión temporal y consorcio) se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes dividida por la sumatoria de los gastos de intereses de los mismos. El resultado debe cumplir con el margen solicitado. |

4.3.3. **Indicadores de capacidad organizacional**

Rentabilidad del Patrimonio
Rentabilidad del Activo

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO | CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES |
|---|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$ | >=0.01 | Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la rentabilidad del patrimonio de cada uno de los integrantes dividida en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado. |



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | $\frac{Utilidad\ Operacional}{\sum Activos}$ | >=0.00 | Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la rentabilidad del activo de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado. |

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

**FIN DE CAPITULO**



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

## CAPÍTULO V

# 5 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA y TÉCNICOS

## 5.1 PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

**El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.**

El Ministerio podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la experiencia requerida tanto para el proponente es la siguiente:

### 5.1.1. Experiencia Mínima Específica Requerida (Anexo 4)

En cumplimiento del inciso tres (3) numeral 6.1 Art. 6 de la ley 1150 de 2007 se solicitará certificaciones de contratos que acrediten la experiencia minina exigida en el presente documento.

Se analizará a partir de la información que se relaciona en el Anexo **Nº. 4,** con sus respectivos soportes en los siguientes términos:

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El requisito habilitante de experiencia **SE ANALIZARÁ** para el proponente que presente oferta, por lo tanto, deberá acreditar que cumple con la experiencia que se señala a continuación:

- Contratos debidamente inscritos y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**
- Contratos que hayan sido **INICIADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS** con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

- Contar con **CERTIFICACIÓN** expedida por la parte contratante o su correspondiente acta de liquidación.
- Que se encuentre inscrita en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, como se establece en las clasificaciones que le indique el presente pliego de condiciones.
- Cumplir la experiencia mínima requerida con el **NÚMERO** de contratos establecidos en el presente pliego de condiciones.

### 5.1.1 Experiencia Mínima Específica Requerida. (Habilitante 1)

Para que el Ministerio de Cultura realice el análisis de experiencia del proponente, deberá dar cumplimiento con lo señalado en el numeral anterior del Presente documento.

El proponente deberá acreditar la experiencia en: ***"Dotación y/o Venta y/o suministro de equipos de iluminación para teatros, auditorios o similares".***

Para acreditarla, el oferente deberá adjuntar **Dos (2) certificaciones** o facturas o certificaciones de los mismos, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato y anteriores al cierre del presente proceso de contratación con las siguientes condiciones

Cada una de las certificaciones deberán estar inscrita en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, **en cualquiera** de las siguientes clasificaciones UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| [39] Componentes, Accesorios y Suministros de sistemas eléctricos e iluminación. | [11] Iluminación, artefactos y accesorios | [15] Iluminación de interiores y artefactos |
| [39] Componentes, Accesorios y Suministros de sistemas eléctricos e iluminación. | [11] Iluminación, artefactos y accesorios | [25] Luminarias de escenarios y estudios |

NOTA. Las certificaciones de experiencia pueden ser complementarias para acreditar el total de las actividades "i) equipos de iluminación, ii) equipos de sonido; para teatros, auditorios o similares", la suma de los valores de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato.

En caso de presentar certificaciones globales, estas deberán especificar los productos que se relacionen con el objeto a contratar, incluyendo el monto y la descripción para el cual aplica dicha certificación y estos productos son los que se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia. En cualquier caso, podrá aportar la factura o documento que soporte el valor de los equipos de iluminación.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO SELECCIÓN ABREVIADA**
**MC SA 015 2020**

**Acreditación de Experiencia del Proponente**

Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en el presente pliego de condiciones, con la acreditación de un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en el presente numeral.

**Nota 1**: En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, el MINISTERIO considerará los primeros contratos que se relacionen en el anexo N° 4, de acuerdo con el número máximo de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no presente el anexo N°. 4 se tendrán en cuenta únicamente las dos (2) primeras certificaciones que se encuentren en la propuesta.

**Nota 2:** Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

**Nota 3:** En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizara cada contrato certificado de manera individual.

**Nota 4**: En caso de proponentes plurales, la experiencia será aportada por los integrantes que lo conforman, dicho, en otros términos; todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben demostrar experiencia.

**Nota 5:** Cuando se acredite experiencia a través de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, el valor será tenido en cuenta en la misma proporción de su participación. Excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son los mismos que presentan la oferta en este proceso, caso en el cual, se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

Adicional a la inscripción y la clasificación de la experiencia en el **RUP**, las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año)
- Valor final del contrato.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o
- Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

**NOTA 6:** Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes

**Nota 7:** Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para la certificación, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

**Nota 8:** Las certificaciones y/o actas de liquidación que no incluyan dentro del objeto y/o alcance lo señalado con anterioridad, no serán tenidas en cuenta dentro de la verificación.

**Nota 9:** Para la acreditación de la experiencia de los oferentes solo serán tenidas en cuenta certificaciones y/o actas de liquidación debidamente suscritas por las partes. No serán tenidas en cuenta actas parciales, de recibo final u otras.

**Nota 10:** Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán auto certificaciones, subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

**Nota 11:** En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o acta de liquidación en la cual se encuentre **toda la información anteriormente descrita**, **como complemento** podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación ó
- Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

**Nota 12:** El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso:

| EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL | |
|---|---|
| **PERÍODO** | **MONTO MENSUAL** |
| Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010 | 515.000,00 |
| Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011 | 535.600,00 |
| Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012 | 566.700,00 |
| Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013 | 589.500,00 |
| Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014 | 616.000,00 |
| Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015 | 644.350,00 |
| Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016 | 689.455,00 |
| Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017 | 737.717,00 |
| Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018 | 781.242,00 |
| Enero 1 de 2019 a 31 dic de 2019 | 828.116,00 |
| Enero 1 de 2020 a la fecha | 877.803,00 |

**Nota 14:** Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

El valor en salarios mínimos será tomado del RUP para cada contrato que presente con el fin de acreditar la experiencia, así como para los criterios de desempate.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left( \frac{V_o}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:
VP = Valor presente del Contrato Celebrado
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.
SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado,



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

certificadas por el Banco de la República, a la fecha de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a la fecha de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO.**

### 5.1.2 ANEXO TÉCNICO (habilitante 2)

El proponente deberá, presentar con su propuesta el **ANEXO TECNICO (7)** debidamente diligenciado y firmado con el cual se compromete a cumplir con cada una de las características y especificaciones técnicas del proceso.

El proponente en el traslado de evaluación no le está permitido cambiar el bien ofrecido, solo le es dable adjuntar documentos que solicite el Ministerio con el fin de evaluar el cumplimiento o no de su oferta.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el **ANEXO 7A "MARCAS Y REFERENCIAS"** donde indique la marca y referencia de los bienes a entregar.

A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO.**

### 5.1.3 Certificado de Distribuidor Autorizado (habilitante 3)

El proponente deberá acreditar que es Distribuidor Autorizado para vender y/o proveer garantía/servicio de los productos de la marca que ofrezca. Para lo cual el proponente deberá entregar en su propuesta la certificación de la marca, donde se pueda corroborar esta información.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO.

### 5.1.4 Carta de Compromiso de Mantenimientos (habilitante 4)

El proponente deberá adjuntar carta de compromiso en la que conste que incluye dentro de su oferta dos mantenimientos preventivos al año durante el periodo de la garantía sin costo adicional. Para lo cual el proponente deberá entregar en su propuesta la carta anexa, donde se pueda corroborar esta información.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO.

### 5.1.5. CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO SELLO DE CALIDAD (habilitante 5)

El proponente deberá anexar el certificado de conformidad de producto con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP expedido por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 181331 de agosto 6 de 2009 y sus actualizaciones; la conformidad de las luminarias objeto del presente proceso podrá demostrarse mediante la presentación del certificado de producto emitido por un organismo de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

ONAC; o mediante declaración de primera parte según lo establecido en la sección 322.4 de la resolución No. 90980 del 15 de noviembre de 2013. en ambos casos deberá anexarse la ficha técnica del producto.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO.

**FIN DE CAPITULO**



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO SELECCIÓN ABREVIADA**
**MC SA 015 2020**

**CAPITULO VI**

## 6. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN - FACTORES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos de la asignación de puntaje por cualquiera de los conceptos descritos a continuación, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. (Jurídicos, Financieros y Técnicos).

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la selección abreviada de menor cuantía, la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en Porcentajes o fórmulas: o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la Ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en porcentajes o fórmulas señaladas en el presente documento.

Acorde con lo dispuesto el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se tendrán en cuenta los siguientes factores para determinar la oferta más favorable:

| FACTORES | | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **Calidad** | | **30 Puntos** |
| Mayor garantía SUPLEMENTARIA adicional de calidad de los bienes con los respectivos mantenimientos preventivos y/o correctivos respecto de la mínima requerida expedida por el fabricante o proveedor. | | |
| **OFERTA ECONOMICA** | | **60 puntos** |
| Valor de la propuesta económica | | |
| **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** (Artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015) | | **10 puntos** |
| -El personal es 100% de origen nacional | 10 puntos | |
| - Al menos el 50% del personal del proponente es de origen nacional | 5 puntos | |
| -Menos del 50% y hasta el 10 % del personal del proponente es de origen nacional | 3 puntos | |
| -Menos del 10% del personal del proponente es de origen nacional | 2 puntos | |
| **Total** | | **100 puntos** |

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

**NOTA:** Sólo serán evaluadas las propuestas que cumplan con la totalidad de los factores habilitantes

### 6.1 PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD (30 puntos) ANEXO 9

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el MINISTERIO realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 30 puntos, así:



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO SELECCIÓN ABREVIADA**
**MC SA 015 2020**

**Mayor garantía suplementaria adicional de Calidad de los bienes respecto de la mínima requerida expedida por el fabricante o por el proveedor (30 puntos)**

A los proponentes que oferten y certifiquen un plazo adicional de garantía suplementaria de calidad de los bienes con los respectivos mantenimientos preventivos y/o correctivos de los bienes, **adicional** a la mínima requerida (mínima de dos (2) años) se le otorgará el puntaje para ese factor, de acuerdo con la siguiente tabla:

| FACTORES | PUNTAJE |
|---|---|
| 1 AÑO ADICIONAL DE GARANTIA SUPLEMENTARIA y 2 MANTENIMIENTOS ADICIONALES AL MÍNIMO EXIGIDO | **10 puntos** |
| 2 AÑOS ADICIONALES DE GARANTIA SUPLEMENTARIA Y 4 MANTENIMIENTOS ADICIONALES AL MÍNIMO EXIGIDO | **20 puntos** |
| 3 AÑOS ADICIONALES SUPLEMENTARIA DE GARANTIA Y 6 MANTENIMIENTOS ADICIONALES AL MÍNIMO EXIGIDO | **30 puntos** |

**NOTA 1.** Dentro del ANEXO 9, EL PROPONENTE deberá incluir además del ofrecimiento para la asignación del puntaje, una **NOTA** que indique que el ofrecimiento realizado es ADICIONAL al ofrecimiento mínimo exigido para cumplir con el contrato.

**NOTA 2. Garantía suplementaria**: Entiéndase por garantía suplementaria conforme al Estatuto del Consumidor Ley 1480 de 2011, artículo 13 de la siguiente manera: *"Los productores y proveedores podrán otorgar garantías suplementarias a la legal, cuando amplíen o mejoren la cobertura de esta, de forma gratuita u onerosa. (...)".* Igualmente, la garantía exigida debe constar por escrito y en los términos del artículo 14 de la Ley 1480 de 2011.

**NOTA 3:** El proponente debe tener en cuenta que dentro de la GARANTIA SUPLEMENTARIA EXPEDIDA por el fabricante o proveedor, deberá incluir **además** del ofrecimiento para la asignación del puntaje, el ofrecimiento de la garantía mínima exigida de dos (2) años. Esta garantía comercial debe contener:

- La totalidad de los bienes y servicios ofertados
- Nombre y dirección del garante,
- Que la garantía no afecta a los derechos legales del consumidor y usuario ante la falta de conformidad de los productos con el contrato,
- Los derechos, adicionales a los legales, que se conceden al consumidor y usuario como titular de la garantía,
- El plazo de duración de la garantía y su alcance territorial.
- Las vías de reclamación de que dispone el consumidor y usuario

## 6.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 puntos) Anexo 8

El proponente debe indicar bajo gravedad de juramento, si los bienes y/o servicios ofrecidos, corresponden a Industria Nacional o Industria Extranjera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015, para tal efecto el MINISTERIO asignará el siguiente puntaje, de acuerdo con lo manifestado en la carta de presentación de la propuesta **(Anexo 8).**



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

| PUNTAJE | PROCEDENCIA DEL PROPONENTE |
|---|---|
| 10 | El personal es 100% de origen nacional |
| 5 | Al menos el 50% del personal del proponente es de origen nacional |
| 3 | Menos del 50% y hasta el 10 % del personal del proponente es de origen nacional |
| 2 | Menos del 10% del personal del proponente es de origen nacional |

Se podrá acreditar con la oferta, mediante comunicación escrita, firmada por el PROPONENTE si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio, bajo la gravedad de juramento, la procedencia del personal y los bienes con que se ejecutarán las actividades que se requieren para cumplir con el objeto del presente proceso y de igual manera la incorporación del personal colombiano para la prestación de servicios profesionales, técnicos y operativos.

Para tal efecto el Proponente deberá diligenciar el formato que se incluirá en el pliego de condiciones o lo deberá manifestar en la propuesta de manera expresa y clara, deberá estar firmado por el representante legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero

Entiéndase como origen nacional cuando la mayor parte de los bienes o del personal destinado a la ejecución del contrato corresponde a origen nacional.

### 6.3. PROPUESTA ECONÓMICA (60 PUNTOS).

#### 6.3.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de presentar la propuesta económica el proponente deberá expresar en el cuestionario de la plataforma SECOP II, el valor de su respectiva oferta, con los valores expresados en moneda legal colombiana (sin centavos)

Nota 1: El valor de los precios ofertados, deberá ser igual o menor al 100% de los respectivos precios señalados por el Ministerio.

El oferente deberá ajustar al peso, los precios unitarios ofertados, en caso contrario, el MINISTERIO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que el Ministerio deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, objeto de redondeo, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores unitarios, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el Ministerio y el proponente deberá asumir los precios así corregidos, como el valor final de su oferta, dichos valores se incorporarán al contrato que se derive del presente proceso de selección.

El precio (s) ofertado (s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Si se presentare diferencia entre cifras, se dará prelación a las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

El Ministerio no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente la oferta económica. El no diligenciamiento completo (la no oferta de todos los ítems) generará el rechazo de la propuesta.

La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta en el cálculo de su oferta la localización de los trabajos, accesibilidad, medio ambiente, disponibilidad de materiales, ensayos a materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas y de mano de obra, situación política, económica y social, características de la población y demás circunstancias que debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta y debida ejecución del contrato.

### 6.3.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS (60 puntos)

A las ofertas habilitadas se les otorgará un máximo de 60 puntos así:

La evaluación y ponderación de las ofertas económicas se realizará con las propuestas habilitadas en todos los criterios de selección, mediante la metodología y aplicación de las fórmulas señaladas en este numeral.

- **Una sola propuesta habilitada**: En el caso de que solo una propuesta haya resultado habilitada jurídica, financiera y técnicamente, le será asignado el máximo puntaje establecido para la evaluación económica de las ofertas, siempre y cuando la oferta económica cumpla con los requisitos señalados en este documento.

- **Dos propuestas habilitadas**: En el evento en que haya solamente dos propuestas HABILITADAS, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en este pliego y se asignará la calificación mediante la aplicación de la Media Aritmética, conforme a lo señalado para esta fórmula.

- **Tres o más propuestas Habilitadas**: Cuando existan tres o más propuestas HABILITADAS, la evaluación económica se efectuará mediante la aplicación de una de las fórmulas señaladas a continuación:

1. Media Aritmética.
2. Media Armónica.
3. Media Geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial.
4. Menor Valor.

Para elegir cuál de las fórmulas enunciadas se utilizará en el proceso de evaluación económica, se tomará los primeros dos decimales de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera **(https://www.superfinanciera.gov.co)**, vigente en el segundo día hábil posterior al cierre (plazo presentación de ofertas) del presente proceso, aplicando la fórmula que se encuentre dentro de los rangos señalados en la siguiente tabla.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

| RANGO (Incluido) | Número | FÓRMULA |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media Aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media Armónica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media Geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor Costo |

**NOTA 1:** Si como resultado del traslado del informe de evaluación preliminar, se subsana y resultan más de dos proponentes habilitados, se modificará la evaluación económica, incluyendo los habilitados en el cálculo y aplicando la metodología indicada para tres o más propuestas habilitadas.

**NOTA 2:** En el evento que en virtud del traslado del informe preliminar de evaluación resulte un número superior de proponentes habilitados, éstos se incluirán en el cálculo de la formula seleccionada.

Para la confección de la evaluación económica se tomará el valor total ofertado.

a) Se verificará que todos los ítems que componen la propuesta económica hayan sido ofertados, en caso contrario la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta para ningún efecto en la evaluación económica.
b) Que todos los precios unitarios propuestos, sean menores o iguales al 100% de los respectivos precios oficiales, si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada y no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.
c) Que el valor total de la oferta sea igual o menor al presupuesto oficial, si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada y no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.

Con los valores totales verificados y corregidos de las ofertas habilitadas en todos los criterios de selección, se procederá a efectuar la asignación de puntaje económico, aplicando la fórmula elegida así:

1. **Media Aritmética (X)**

Se calcula la media aritmética (X) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles así:

$$X = \left( \frac{V_1 + V_2 + V_3 + \ldots + V_N}{N} \right)$$

Dónde:

| | | |
|---|---|---|
| X | = | Media Aritmética |
| V1, 2, 3...N | = | Valor de las ofertas Habilitadas. |
| N | = | Número de ofertas Habilitadas. |

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Aritmética obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Aritmética:

$$C = P * \left\{ 1 - \left( \frac{(X - V_N)}{X} \right) \right\}$$



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Aritmética:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left( \frac{ABS(X - V_N)}{X} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:
C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
X = Media Aritmética.
VN = Valor de la oferta en evaluación.

**2. Media Armónica (XA)**

$$X_A = \frac{N}{\frac{1}{V_1} + \frac{1}{V_2} + \frac{1}{V_3} + \ldots + \frac{1}{V_N}}$$

Donde:
XA = Media Armónica
N = Número de Ofertas Habilitadas.
V1, 2, 3... N = Valor de las ofertas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Armónica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Armónica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left( \frac{(X_A - V_N)}{X_A} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Armónica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left( \frac{ABS(X_A - V_N)}{X_A} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:
C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
XA = Media Armónica.
VN = Valor de la oferta en evaluación.

**3. Media Geométrica (G)**

$$G = \sqrt[m+n]{PO_1 \times PO_2 \times PO_3 \times \ldots. \times PO_N \times V_1 \times V_2 \times V_3 \times \ldots. \times V_N}$$

Dónde:
G = Media geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial del proceso.
PO1, 2, 3...N = Valor del presupuesto oficial. (Se incluye una vez por cada 3 ofertas Habilitadas)
V1, 2, 3...N = Valor Total de las ofertas Habilitadas.
m = número de veces que se incluye el Po.
n = Número de propuestas Habilitadas.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Geométrica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left( \frac{(G - V_N)}{G} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left( \frac{ABS(G - V_N)}{G} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:
C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
VN = Valor de la oferta en evaluación.
G = Media Geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial.

**4. Menor Valor**

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = \left( \frac{P * V_M}{V_E} \right)$$

Donde:
C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
VM = Valor Oferta Mínima.
VE = Valor de la oferta en Evaluación.

La asignación del puntaje en las cuatro fórmulas señaladas anteriormente se efectuará con valores redondeados a SIETE (7) decimales por defecto.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta de acuerdo con el artículo 33 Factores de Desempate, del Decreto 1082 de 2015, en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

***Factores de desempate***. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones (documento complementario) del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones (documento complementario) del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

**Nota:** Cuando un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura esté conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, es en sí, una Mipyme Nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

**Nota:** Este numeral 3 aplica, en caso de que la participación de las Mypimes sea igual o mayor al 25% y **MENOR** al 100%, y no cuando el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura estén conformados en un 100% por Mypimes Nacionales.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**Nota:** Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá desde el inicio de la presentación de la propuesta, aportar la certificación expida por el Ministerio de Trabajo o la entidad competente que demuestre la anterior condición. Dicho, en otros términos, los documentos para determinar el desempate deben presentarse con la propuesta, so pena de no ser tenidos en cuenta

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

**Nota:** Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas en el SECOP II, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio

#### 6.4.1.1. Certificación de MIPYMES.

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, **en el caso en que en tal certificado de RUP no aparezca tal condición**.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

**Nota:** Para efectos de ser favorecido con el criterio de desempate MIPYMES, sea de manera individual o por consorcio o unión temporal los documentos aquí solicitados (certificación suscrita por revisor fiscal o contador público, siempre que en el RUP no se pueda verificar dicha condición, deberán ser entregados desde el inicio de la presentación de la propuesta, so pena de no ser tenidas en cuenta).

#### 6.4.1.2. ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para señalar los precios unitarios de cada ítem de la oferta:

- El contratista, será el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual se realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Ministerio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- El proponente en su oferta deberá ceñirse a las especificaciones y descripción técnica dadas en el pliego de condiciones.

### 6.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la oferta no se presente a través del SECOP II, salvo indisponibilidad del sistema, certificado por Colombia Compra Eficiente.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente pliegos.
5. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
6. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo de pago y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
7. No aportar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y éste las exceda.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

8. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
9. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera requisitos de experiencia o técnicos habilitantes.
10. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
11. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
12. Cuando el PROPONENTE se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
13. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta y no subsane dentro de los términos señalados en el documento complementario.
14. Cuando el Proponente no subsane correctamente la información o documentación solicitada por el MINISTERIO, a más tardar hasta el último día de traslado de la evaluación, conforme a la ley 1882 de 2018.
15. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
16. Cuando la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.
17. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
18. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
19. Cuando no se diligencia la oferta económica en el formulario dispuesto para este efecto en la plataforma SECOP II.
20. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems que componen la oferta económica.
21. Cuando el valor de uno o más de los precios ofertados, excedan el valor de los respectivos precios propuestos por el Ministerio.
22. Cuando el valor total de la oferta económica sea mayor al 100% del presupuesto oficial.
23. Cuando el proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que el Ministerio de Cultura, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
24. Cuando el proponente restrinja el acceso a la información contenida en cualquiera de los documentos ponderables (que otorgan puntaje).
25. Si el proponente con la presentación de la propuesta no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio con la Clasificación UNSPSC del Decreto 1082 de 2015 o no se encuentra en firme para la fecha máxima establecida en el cronograma para el traslado del informe de evaluación y recepción de observaciones o documentos subsanables y observaciones, con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, para los fines que fue solicitado (Inscripción, Actualización, Renovación).
26. Cuando el proponente no entregue junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta o entregue una garantía que no corresponde al proceso teniendo en cuenta que no coincide: nombre de la entidad beneficiaria, el valor asegurado, las garantías solicitadas con su respectiva vigencia y el objeto del proceso.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

27. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución.
28. Cuando el proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes.
29. Cuando el termino de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más.
30. Presentar la oferta, documentos, observaciones, documentos subsanables desde el usuario de un proponente singular integrante de un proponente plural.
31. Las demás establecidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

**FIN DE CAPÍTULO**



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

## CAPITULO VII

## 7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 7.1.Condiciones para la Suscripción del Contrato.

#### 7.1.1. Parafiscales:

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato.

#### 7.1.2. NIT:

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá remitir al Grupo de Contratos y Convenios el respectivo NIT del Consorcio o Unión Temporal.

#### 7.1.3. Formato de Información financiera para pagos

El proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato, deberá diligenciar el formato de información financiera para pagos, junto con la certificación bancaria con menos de treinta días de expedida del respectivo número de la cuenta.

El formato de información financiera para pagos será suministrado por el Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio.

#### 7.1.4. Firma

El Contrato Estatal es un contrato solemne que para su perfeccionamiento requiere que se eleve por escrito y sea debidamente suscrito por las partes.

Para el caso del proponente adjudicatario, en caso de no poder suscribir el contrato el representante legal del proponente será suscrito por el representante legal suplente o por medio de apoderado debidamente facultado.

Por parte del Ministerio de Cultura, el contrato será suscrito por parte de la Secretaria General.

El documento debe ser suscrito tanto en físico como en el SECOP II

### 7.2. Condiciones para la Ejecución del Contrato

#### 7.2.1. Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor del MINISTERIO cualquiera de la cobertura de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia o por una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

**Cumplimiento:** Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (3.1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (3.4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al **20%** del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **(6) MESES MÁS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.**

**Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes:** Cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al **20%** del valor total del contrato, con una vigencia de **DOS (2) AÑOS**, **a partir de la fecha de terminación del contrato.**

**Pago de salarios y prestaciones sociales:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato, la cual será equivalente al cinco por ciento **(5%)** del valor total del contrato y con una vigencia **a partir de la SUSCRIPCIÓN del contrato** y **tres (3) años más.**

EL CONTRATISTA deberá cargar en SECOP II esta garantía, dentro de los dos (2) días hábiles SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

### 7.2.2. Registro Presupuestal.

El Ministerio de Cultura de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el estatuto de presupuesto, expedirá a través de Grupo de Gestión Financiera y Contable el correspondiente Registro Presupuestal a través del SIIF Nación.

### 7.3. Plazo de Ejecución Del Contrato

El plazo de ejecución es de **OCHO (8) DIAS**, contados desde la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que exceda el 31 de diciembre 2020.

### 7.4. Forma de Pago

El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección se pagará al **CONTRATISTA,** previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

**A.** Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato previa entrega a satisfacción por parte del supervisor de todos los elementos objeto del contrato, informe en el cual de manera textual y fotográfica, se evidencie la



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1) 3424100.
http://www.mincultura.gov.co

correcta ejecución de las obligaciones, la entrega de los manuales de instrucciones, certificación de la inducción del manejo y manipulación de los equipos instalados a quien se designó previamente por el Ministerio de Cultura y presentación de la correspondiente factura.

**7.4.1. Requisitos Generales para el Pago.**

Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del coordinador del proyecto designado por el Ministerio de Cultura, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**.

Para efectos del **último pago**, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del coordinador del proyecto designado por el Ministerio de Cultura en el sistema de **gestión documental AZ DIGITAL** y el **Acta de Liquidación** debidamente suscrita.

**7.5. Obligaciones del Contratista**

**7.5.1. Obligaciones Generales:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas.
4. En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO** y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.
5. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
6. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual

7. Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
8. Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
9. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
10. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
11. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.
12. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.
13. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el **CONTRATISTA** deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
14. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
15. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO**, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONTRATISTA** titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

### 7.5.2. Obligaciones Especiales del Contratista

1. Entregar en las instalaciones del teatro Colón, los bienes que se describen en la ficha técnica, en la cantidad indicada, con las especificaciones técnicas ofrecidas y dentro del plazo fijado.
2. Realizar las pruebas de funcionamiento de los aparatos de iluminación en la fecha de entrega (sin la prueba de funcionamiento no se dará recibo a satisfacción de los equipos)
3. Capacitar a mínimo 3 técnicos del área de iluminación del teatro en el uso y correcta manipulación de los aparatos de iluminación entregados.
4. Entregar los manuales de funcionamiento de los equipos contratados en idioma castellano.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

5. Entregar y cumplir con las garantías ofrecidas en su propuesta y las establecidas en el contrato una vez se hayan entregado los bienes al supervisor.
6. Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos durante el periodo de garantía en los términos descritos en el anexo técnico, incluyendo todas las actividades que se describan en él y en las fechas que determine el director técnico del teatro Colón, **más los adicionales ofertados.**
7. Entregar en el teatro Colón y sin costo los equipos necesarios para reemplazar aquellos elementos que hayan sido devueltos al vendedor en la aplicación de la garantía ofrecida, de manera que no se vea afectado el normal desarrollo de la programación artística del teatro. Los equipos entregados por el vendedor en reemplazo de los equipos defectuosos deben cumplir con las mismas características técnicas de aquellos entregados, para la reparación o reemplazo por el término que sea necesario.
8. Asumir los costos de transporte nacional o internacional, y en general todos aquellos en que se incurra para la reparación o reemplazo de los equipos que resulten defectuosos en los términos de la garantía ofrecida.
9. Suscribir el acta de entrega y recibo de todos los equipos objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calidades y cantidades descritas en el anexo técnico.
10. Todas las demás que se requiera para la correcta ejecución del contrato.

### 7.6. Supervisor

La supervisión del contrato será ejercida por la **Directora del Teatro de Cristóbal Colón** o quien haga sus veces con el apoyo a la supervisión de un Funcionario o quien haga sus veces o quién la Ordenadora del Gasto designe por escrito, quien tendrá las funciones consignadas en el manual de interventoría y supervisión, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **b)** Certificar por escrito el cumplimiento del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente a la Ordenadora del Gasto la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; en todo caso, cualquier modificación del contrato debe hacerse por escrito firmado por las partes. **g)** Dar sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente, para la efectiva ejecución del contrato. **h)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar, además de las demás condiciones pactadas en el contrato para el pago. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO**, la Supervisión del contrato y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del coordinador del proyecto, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA** al Supervisor, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

**7.7. Cesión y subcontratación.**

El **CONTRATISTA** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **MINISTERIO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratos y el **MINISTERIO**, por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratos y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el **MINISTERIO.**

El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MINISTERIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**7.8. Suspensión del Contrato**

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. PARÁGRAFO: Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del **MINISTERIO**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

**7.9. Multas**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

**PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS**: **PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS**: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: **1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el Supervisor o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA y A LA ASEGURADORA** para **AUDIENCIA DE DESCARGOS**, con una antelación no inferior a **cinco (5) días hábiles** informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. **2)**. Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO**. Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

### 7.10. Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

### 7.11. Potestades Excepcionales del Contrato Estatal

Al presente contrato le serán incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

### 7.12. Solución de Controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

### 7.13. Indemnidad

**El CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa al **MINISTERIO**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2**. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MINISTERIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **MINISTERIO,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MINISTERIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el **MINISTERIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el **MINISTERIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, a través de la Jurisdicción Coactiva, el **MINISTERIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

### 7.14. Confidencialidad.

La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que el CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información (DI-OPL-003) y (DI-OPL-004) así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data (M-GAC-001) todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

### 7.15. Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Ministerio, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co

### 7.16. Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD), pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

### 7.17. Riesgos

Se anexa documento **MATRIZ DE RIESGOS.**

**FIN DEL CAPITULO**

## 8. -ANEXOS

| | | |
|---|---|---|
| Anexo | N°. 1 | carta de Presentación de la Propuesta |
| Anexo | N°. 2 | certificación de pagos a seguridad social |
| Anexo | N°. 3 | compromiso Anticorrupción |
| Anexo | N°. 4 | relación de Experiencia del Proponente (Excel) |
| Anexo | No. 5 | informativo de precios (Excel) |
| Anexo | N°. 6 | información Financiera para Pagos |
| Anexo | N°. 7 | anexo Técnico. |
| Anexo | N°. 8 | industria Nacional |
| Anexo | No. 9 | anexo ofrecimiento de calidad |
| Anexo | N°. 10 | Matriz de Riesgos |
| Anexo | No. 11 | Minuta del Contrato |
| Anexo | No. 12 | Multas y Sanciones |

**JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**
Secretario General

*Aprobó: Andrés Felipe Ceron Granados- Coordinador Grupo de Contratos y Convenios*
*Revisó: Julián Alonso López Velandia- Abogado del grupo de Contratos y Convenios*
*Proyectó: Sandra Calderón– Abogada Contratista Grupo de Contratos y Convenios*



Carrera 8 N° 8 55 Bogotá D.C.
Colombia Conmutador: (57 1)
3424100.
http://www.mincultura.gov.co